

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

178

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO		Folios: 3
Radicacion :	00063018 00000005	
Fecha (AMD):	2001-02-23 16:24:09	
Trámite :	002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 329 COMPLETOS	
Dependencia:	2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES	

Re: P1.-ABBOTT LABORATORIES.-Solicitud de Patente de Invención para "9A-AZALIDAS CON ACTIVIDAD ANTIBACTERIAL".-Clase A.61.-Expediente número 00-063.018A.

1. Me refiero a mi memorial de 12 de Febrero de 2001.
2. Por medio del presente me permito ratificar a usted que tal como lo indiqué en mi memorial de 12 de Febrero de 2001, el documento de representación legal con el cual obro a nombre de la sociedad ABBOTT LABORATORIES, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América y domiciliada en Abbott Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para todos los asuntos de la Propiedad Industrial, se encuentra protocolizado bajo el número 11.700.
3. El documento mencionado posee las siguientes características:
 - (a) Fue otorgado por la sociedad ABBOTT LABORATORIES a los doctores JOSE LLOREDA CAMACHO y/o ALFONSO LLOREDA y/o al suscrito, en desarrollo del mandato legal contenido en el artículo 543 del Código de Comercio.

Dicho Artículo establece:

"Artículo 543. Solicitantes de Patentes que residan fuera del país.- En caso de que el solicitante resida fuera del país, designará un representante en Bogotá con facultades de recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales".

Teniendo en cuenta la disposición transcrita, la sociedad ABBOTT LABORATORIES, domiciliada en Abbott Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, tiene la obligación de designar un

Representante en Bogotá, para todos los asuntos de la Propiedad Industrial, como así lo ha hecho.

- (b) La representación que nos ocupa es una Representación Legal, por cuanto que surge por Ministerio de la Ley y no en razón de la voluntad del representado.

En el acto de designación de Representante Legal por parte de una sociedad, no se hace cosa distinta de elegir a la persona que debe cumplir con una función derivada de la existencia misma de la sociedad. Esta Representación está instituida para proteger un patrimonio, en este caso el de una sociedad sin domicilio en Colombia, es de orden público y no es susceptible de delegación o cambio por convenciones entre particulares.

- (c) La calidad legal con la que pueden obrar los representantes legales en el presente caso **es una calidad que emana de la ley y de los estatutos legales** y ella estará siempre en cabeza de las personas designadas por la sociedad para tal fin. Por consiguiente, los Representantes Legales pueden actuar individualmente, en cualquier tiempo.

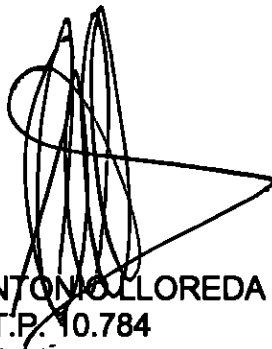
Cuando son varias personas las designadas como Representantes Legales, cualquiera de ellas puede, en cualquier momento, reemplazar a quien estaba ejerciendo la representación dentro de determinada actuación, ante sus faltas temporales o permanentes. Así ocurre respecto de la Representación Legal general establecida para las sociedades, según la cual, a pesar de que se hubieren designado primero y segundo o tercer suplentes, cualquiera de ellos puede en todo momento, sin que medie acto alguno por parte de quien estaba actuando, entrar a representar a la respectiva sociedad.

- (d) Los Representante Legales designados para atender en Bogotá los asuntos de propiedad industrial de la sociedad ABBOTT LABORATORIES, tienen la calidad de abogado inscrito por lo cual no se requiere la constitución de un tercero como mandatario

para actuar a nombre de la sociedad correspondiente en materia de propiedad industrial.

3. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor Superintendente,



JOSE ANTONIO LLOREDA
T.P. 10.784
Código 231

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 181

Radicación no 00-63018

Concepto Técnico no 784

Clasificación Internacional de Patentes A61K 31/40 / 31/41

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de **Patente de Invención**:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI ☒ NO ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

Buscar correcciones en el expediente 00-63018A

EXAMINADOR TÉCNICO
202038

Bogotá D. C., Abril 12/02

Folio ~~180~~ 182

2020
Bogotá, D.C.

Doctor(a)
JOSE ANTONIO LLOREDA
Apoderado(a)

REFERENCIA: Radicación No.	00-63018
Trámite	002
Evento	001
Actuación	416
Oficio No.	1842
Fólios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la comunidad andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cumplase
Dado en Bogotá, D.C., a los 02 de Dic. 2002

ALIX CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Bogotá, D.C., 06-09-2003 El extracto de esta solicitud fue publicado en el número 576 de la Gaceta de Propiedad Industrial, de fecha 31-03-2003. El término hábil señalado por la ley expiró 01-07-2003, el y SI NOX se presentaron oposiciones por parte de terceros.

202049